

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 3, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40, 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50, 51, 70 y 72 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los 3; 37; 38; 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “EMBAJADORES MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la acción social.

“Embajadores MH”

2. Tipo de Acción Social.

Acción social consistente en un apoyo económico por medio de transferencia monetaria, con el propósito de contribuir al bienestar de las personas desocupadas de 50 a 64 años 11 meses al momento del registro, residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

3. Entidad responsable.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación, seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

3.5 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con antecedentes sobre acciones o programas sociales que exclusivamente estén dirigidos a los adultos mayores de 50 años de edad que se encuentren en desempleo, sin embargo, en administraciones pasadas existió una acción social que posteriormente se convirtió en programa social denominado “La Empleadora” el cual, fue implementado desde los ejercicios fiscales 2018 al 2021, cuyo propósito fue mitigar en materia de empleo, el rezago, que al respecto presentan diversos sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por edad, discapacidad o condición en familia, los cuales son marginados de las oportunidades laborales que ofrece el mercado. Con ese programa la Alcaldía buscó la integración social, la recuperación de espacios públicos y actividades a través de las personas beneficiarias, pero no fue exclusivo en beneficiar a personas adultas mayores de 50 años.

Por lo anterior, para la actual administración es importante poner énfasis y contribuir al desempleo de aquellas personas que aún se encuentran en una etapa laboral, pero que por su edad (50 a 64 años 11 meses principalmente), son excluidos de las ofertas laborales actuales por los perfiles que las empresas manejan. Por ello, se implementa la actual acción social denominada “Embajadores MH” dirigida a los residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que se encuentran desocupados y con una edad entre los 50 a los 64 años 11 meses por medio del cual, se busca otorgar un apoyo económico a 264 personas, a través de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022. De igual manera, participarán en actividades de la alcaldía, replicando a los vecinos de la demarcación, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los trámites y servicios que presta la Alcaldía.

4.2. Problema o necesidad que atiende la acción social.

En la actualidad en nuestro país el desarrollo económico ha formado parte de los elementos que han marcado las desigualdades en la población mexicana tanto social como económicamente, marcando diferencias en distintos sectores que influyen para lograr un óptimo desarrollo social y económico en la población, como lo es la infraestructura, producto interno per cápita, ingreso familiar, servicios sociales, grados de escolaridad, calificación laboral, entre otros. En particular, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, a pesar de ser considerada una demarcación con alto nivel socioeconómico, se localizan zonas en las que se presentan desigualdades territoriales, de infraestructura, falta de acceso a las necesidades básicas como lo es la vivienda, servicios de salud, canasta básica, servicios educativos entre otros, generando una gran diferencia entre las zonas de la demarcación que cuentan con mayores ingresos económicos y mejor calidad de vida en sus habitantes.

Es importante destacar que de las 414,470 personas que viven en la demarcación, 219,003 son mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%), y por edades, en Miguel Hidalgo hay 25,905 personas menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 72,362 son de 50 a 65 años. Destaca que la población mayor a 18 años tiende a representar una mayor proporción en zonas colindantes con la demarcación Cuauhtémoc, mientras que la población mayor a 60 años representa el cuartil de mayor proporción en la zona sur de la demarcación. La población menor de 18 años tiene concentraciones en los alrededores del metro Tacuba, así como en la zona céntrica del poniente y suroeste.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Alcaldía Miguel Hidalgo hay 244,498 personas económicamente activas, lo cual representa un 58.9% del total de la población de la demarcación y el 68% de la población mayor a 12 años, y en relación con la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%.

De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Es decir que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México.

De entre la población económicamente activa, hay 239,665 personas que estaban ocupadas y 4,833 desocupadas. Lo anterior implicaría una tasa de desempleo de 1.9%, la cual es menor con respecto a Ciudad de México que estaba en 2.2%. Asimismo, hay una concentración de la tasa de desempleo en zonas norte (sobre todo en la zona norponiente de la demarcación) y en la sureste. Las colonias que destacan por altas tasas son Huichapan, Ignacio Manuel Altamirano y San Diego Ocoyoacac, así como la América y San Miguel Chapultepec II.

Sin embargo, una de las problemáticas que se ha detectado dentro de la población de la demarcación, es el desempleo entre las personas adultas que oscilan entre los 50 años en adelante y por la etapa de vida en la que se encuentran, comienzan a presentar desigualdades económicas y sociales, dentro de las que destaca la falta de oportunidades laborales, debido a que en muchos casos los perfiles de las vacantes requieren, personas con edades menores para incorporarse a la fuerza laboral calificada, y como consecuencia se estaría presentando una carencia económica, por lo que la población en esta situación no estaría cubriendo sus necesidades básicas, por la falta de ingresos económicos, así como servicios de seguridad social por la falta de trabajos remunerados y con prestaciones de ley.

Ante la problemática de desempleo o falta de oportunidades labores para los adultos mayores de 50 años, es importante contribuir en la disminución de la falta de satisfacción de las necesidades básicas de este sector de la población, que a pesar de contar con la experiencia, preparación y condiciones de salud para continuar en el campo laboral, son estigmatizados por la edad con la que cuentan y comienzan a ser excluidos de las ofertas labores de la actualidad, aunado a la disminución de empleos derivado de la pandemia por COVID-19, por ello, para la actual administración es importante poner atención y generar oportunidades de apoyo para la obtención de ingresos económicos para este grupo de personas, por lo que con la presente acción social se busca apoyar económicamente a la población de la alcaldía que se encuentra desocupada en edades de entre 50 a 64 años 11 meses de edad, se pretende que sea este grupo poblacional, debido a que son quienes por su edad aún no tienen acceso a los apoyos que otorga el Gobierno Local y Federal, es por ello que se busca contribuir a su crecimiento económico y social, así como brindarles el reconocimiento como personas que aún se encuentran en una edad productiva para el campo laboral.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

En el ámbito de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe la implementación de otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos de esta acción social.

4.4. Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la participación social de esta acción social será conforme a lo siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Población de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Implementación de la Acción Social	Consulta	Encuesta

La población de la Alcaldía Miguel Hidalgo participará en las diversas actividades de manera presencial o, en el marco de las restricciones que pudieran existir para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en las modalidades que se indiquen oportunamente.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: Población de personas de 50 a 64 años 11 meses de edad, habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, integrada por 19,946 hombres y 24,608 mujeres, los cuales representan el 10.7% de la población de la demarcación, que además se encuentren desocupados.

Facilitadores de servicios: Se estima una población de hasta 264 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que serán elegidas de acuerdo a su grado de vulnerabilidad económica, los cuales se dividirán en “Embajadores MH” y “Coordinadores MH” y que a continuación se describen:

“Embajadores MH”: Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estos lineamientos, quienes recibirán un distintivo que los identifique como beneficiarios facilitadores, los cuales serán gorra y chaleco; asimismo, replicarán la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México entre las vecina/os, participarán, orientarán e informarán sobre actividades, trámites y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas.

“Coordinadores MH”: Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de “Embajadores MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estos lineamientos, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y que recibirán un distintivo que los identifique como beneficiarios facilitadores, los cuales serán gorra y chaleco por lo que contendrán la imagen institucional de la acción social de la Alcaldía.

Usuarios: Los beneficiarios facilitadores de servicios podrán apoyar a un mínimo de 55,000 vecinos que requieran alguna información, actividad y/o servicio de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Otorgar un apoyo económico a través de transferencias monetarias a 264 personas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, desocupadas o en carencia de un empleo, en edades de entre 50 a 64 años 11 meses, residentes oficiales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera, participarán prestando servicio comunitario en las distintas zonas de la demarcación, replicando a los vecinos la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, participando y orientando sobre los trámites y servicios que presta la Alcaldía.

6.2. Objetivos específicos.

1. Otorgar un apoyo económico a la población de 50 a 64 años 11 meses, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo en estado de desocupación y desigualdad económica.
2. Replicar la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México a los vecinos de la demarcación, con la finalidad de generar una integración social entre la comunidad.
3. Orientar a los ciudadanos sobre los trámites y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Participar en actividades que realice la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la protección económica de las personas que cuentan con una carencia económica por la falta de empleo, a través de la inclusión social y al ser beneficiarios de esta acción social.
6. Contribuir al derecho de la alimentación a las personas beneficiarias de la acción.

7. Metas físicas.

Otorgar un apoyo económico a través de transferencia monetaria a 264 personas beneficiarias facilitadoras de servicios entre 50 a 64 años 11 meses de edad, quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y entreguen documentación completa conforme a estos lineamientos establecidos, de acuerdo a lo siguiente:

248 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Embajador MH”, recibirán un apoyo económico de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones.

16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones.

8. Presupuesto.

a) Presupuesto total de la acción social. Para la ejecución de la acción social, el monto asignado es de \$ 8,278,000.00 (Ocho millones doscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

b) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitador(a) se desglosa de la siguiente manera:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH”: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, las cuales se entregarán de manera mensual (septiembre, octubre, noviembre) durante la vigencia de la presente acción social, con un presupuesto total de \$7,440,000.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadores MH”: \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, las cuales se entregarán de manera mensual (septiembre, octubre, noviembre) durante la vigencia de la presente acción social, con un presupuesto total de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Gastos de operación: \$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 264 chalecos y 264 gorras.

9. Temporalidad.

La acción social se ejecutará cuatro meses posteriores a la publicación de estos lineamientos dentro del ejercicio fiscal 2022.

10. Requisitos de acceso.

Requisitos:

1. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación y durante la operación de esta acción social
4. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
6. Cumplir con la documentación solicitada.

Documentación:

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso a la acción social “Embajadores MH”.
2. Identificación oficial vigente INE, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente con código QR sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial INE.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
5. Manifestación en la solicitud de ingreso, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra desocupado.
6. Currículum vitae, únicamente para los postulantes a ser “Coordinadores MH”, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo en equipo y experiencia en manejo de grupos.

11. Criterios de elección de la población.

La acción social beneficiará a 264 personas facilitadoras de servicios de entre 50 a 64 años 11 meses a la fecha del registro, 248 con la categoría “Embajadores MH” y 16 “Coordinadores MH” que cuenten con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación y que se encuentren en desventaja social.

A continuación se establecen las actividades que desempeñarán tanto los “Embajadores MH” como los “Coordinadores”, con la finalidad de determinar el perfil de elección para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de esta acción social.

Actividades de los “Embajadores MH”

1. Realizar reuniones con los ciudadanos de manera mensual, de acuerdo a lo que disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas a la réplica de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, así como la difusión de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre los vecinos, sobre las actividades, trámites y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al “Coordinador MH” un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

De esta forma el perfil de los “Embajadores MH” es el siguiente:

1. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación y durante la operación de esta acción social
4. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Actividades de los “Coordinadores MH”

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, conforme lo disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de los “Embajadores MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a los “Embajadores MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con los ciudadanos.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH”.
5. Integrar de manera semanal dichas listas a los expedientes de cada beneficiario facilitador de servicios.

Con base en lo anterior, el Perfil del “Coordinador MH” es el siguiente:

1. Ser mexicano/a por nacimiento;
2. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo;
3. Tener entre 50 a 64 años 11 meses;
4. Estar desocupados al momento de su incorporación y durante la operación de esta acción social;
5. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza;
6. Tener experiencia para el trabajo en equipo y en manejo de grupos.

Criterios de priorización

Para el caso de que existieran más solicitudes de “Embajadores MH” y/o “Coordinadores MH” que recursos a otorgar:

-Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal, considerando a quienes más se adecuen al perfil solicitado por la acción social y que hayan cubierto los requisitos.

-Habiten en zonas de población con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia;

-En caso de que dos o más personas con el mismo domicilio se registren en la acción social y presenten documentación completa con los requisitos establecidos, se procederá a la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica, por lo que ingresará la persona con mayor vulnerabilidad de acuerdo con los resultados; sin embargo, en caso de que ambos obtengan el mismo nivel de vulnerabilidad, podrán ser beneficiarios siempre y cuando el ingreso económico total no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

-Para los solicitantes a ser “Coordinadores MH”, se elegirán comprobando su experiencia en facilidad de trabajo en equipos y dominio de grupos.

-No podrán ser personas beneficiarias de la presente acción social aquellas que ya sean beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo la acción social Tradiciones Mexicanas MH.

-No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno Local o Federal.

-No podrán ser beneficiarios/as aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier tipo de contratación y ámbito de la Administración Pública Local.

Una vez que los solicitantes sean incorporados a la acción social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

12. Operación de la Acción

La Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dará a conocer a la población a través de los medios de difusión de estos lineamientos las fechas y modalidades para la realización, el registro para ingresar solicitud a la acción social.

Las personas que se encuentren interesadas, cumplan con los requisitos y documentación solicitada en los presentes lineamientos de operación, deberán atender a las fechas registro para ingresar su solicitud y entrega de documentos.

La Alcaldía Miguel Hidalgo proveerá de gel antibacterial y cubrebocas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH” y “Coordinadores MH”.

Una vez integrados los expedientes de las personas interesadas a ser beneficiarias a la acción social, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de estos para determinar si se encuentran completos y cumplen todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, también podrá realizar las vistas domiciliarias de seguimientos a las personas que resulten beneficiarias, las que considere necesarias y podrá proceder a la cancelación del apoyo en caso de detectar inconsistencias en cada beneficiario y que se consideren dentro de los presentes lineamientos de operación.

Una vez integrado el listado de personas que resulten beneficiarias facilitadoras de servicios, se hará público de acuerdo con las normas aplicadas en la materia. Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega de las ministraciones correspondientes.

Durante la operación la acción social, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios de la acción y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales podrá establecer las rutas y recorridos de los beneficiarios facilitadores de servicios, así como los formatos de listas de asistencia para el cumplimiento de sus actividades.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH” tendrán que realizar en distintas zonas de la demarcación diversas actividades encaminadas a la réplica de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, así como realizar actividades lúdicas y recreativas, con el objetivo de promover los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos, para favorecer la convivencia entre sus habitantes, la corresponsabilidad entre los vecinos y las diversas autoridades para la conservación del medio en el que se involucran a diario, así como el respeto, el dialogo y la conciliación entre la comunidad. De igual manera, entre las vecinas/os, participarán, orientarán e informarán sobre actividades, trámites y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Asimismo deberán realizar una reunión con ciudadanos de manera mensual. Por lo anterior, tendrán que tener como medio de verificación listas de los usuarios, que deberán contener al menos los siguientes campos: Nombre completo, edad, sexo, domicilio, teléfono o correo electrónico, dichas listas se entregarán de manera semanal al “Coordinador MH”.

Los “Coordinadores MH” entregarán las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, supervisarán que se realicen conforme a lo planeado, asimismo conjuntar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones con ciudadanos que realicen, y que se integrarán de manera semanal a los expedientes de cada beneficiario facilitador de servicios.

Los datos personales de los beneficiarios de la acción social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja

- No entregar las listas de asistencia semanal.
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentre alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando el beneficiario facilitador de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando el beneficiario facilitador de servicios presenten su escrito de renuncia a la acción social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es beneficiario de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, excepto la de “Tradiciones Mexicanas MH”.
- Cuando se detecte que es beneficiario de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.

13. Difusión.

La acción social se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.alcaldiamiguelhidalgo.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, planta baja Módulo 2, ubicado en Parque Lira No.94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 2007.

14. Padrón de Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, elaborará el Padrón de Beneficiarios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus acciones sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en las instalaciones de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción social, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada acción social.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial programassociales@miguelhidalgo.gob.mx de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales al teléfono 52767700 Ext. 2007. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Beneficiar a 264 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que sean desempleadas y que se encuentren entre los 50 a los 64 años 11 meses de edad, con un apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2022.	Porcentaje de apoyos entregados para personas de 50 a 64 años 11 meses de edad en situación de desempleo y que son residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Cantidad de personas beneficiarias conforme al padrón de personas beneficiarias	Personas	Anual	264	Apoyos entregados a las personas beneficiarias/ Informes del área de Finanzas
Componentes	Personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad en situación de desempleo y apoyo económico otorgado	Porcentaje de apoyos entregados para personas de 50 a 64 años 11 meses de edad en situación de desempleo y que son residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Cantidad de personas beneficiarias conforme al padrón de personas beneficiaria.	Personas	Anual	264	Apoyos entregados a las personas beneficiarias/ Informes del área de Finanzas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**